

II. DERECHO A LA LIBERTAD

Es el derecho de todo ser humano que le garantiza la posibilidad de llevar a cabo acciones o actos a favor de su desarrollo y bienestar, sin transgredir el derecho de los demás y el interés común.

DERECHO A LA LIBERTAD DE CREENCIA RELIGIOSA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a profesar y disfrutar la práctica de cualquier religión o creencia.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el libre pensamiento y manifestación externa de cualquier religión o creencia.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten la libre manifestación religiosa.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo III)
- Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (artículo 1)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 12)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 14)
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (artículo 12)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará” (artículo 4, inciso i)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1, párrafo último; 3, fracción I; y 24)
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos 1, fracción III; y 9, fracción XVI)

Local

- Constitución del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafos 4 y 15)
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México (artículo 5, párrafo primero)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad religiosa... Tesis Aislada 1a. LX/2007

DERECHO A LA LIBERTAD DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a abstenerse de realizar un deber jurídico, previamente establecido en una norma o mandato de autoridad que atente contra sus razones axiológicas.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad de conciencia e ideología.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que obliguen a una persona a realizar actos que vayan en contra de sus creencias e ideologías.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 12)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 18)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 24, párrafo primero)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9, fracción XVI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo 15)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso “La Última Tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros) vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Servicio militar nacional. Las excepciones... Tesis Aislada 1a. CXLVI/2012

DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano al libre y pacífico intercambio de información e ideas. En la dimensión individual es el derecho de cada persona a expresar sus propias ideas, y en la colectiva, consiste en el derecho de la sociedad a buscar, recibir, conocer y expresar información e ideas por cualquier medio; así como a estar bien informada.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre manifestación de ideas.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Passivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan el ejercicio de la libre expresión de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo IV)
- Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión (artículo 1)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 13)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículos 12 y 13)
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (artículo 13)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 6, párrafo segundo, apartado B, fracción IV; y 7)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9, fracción XVI)
- Ley sobre Delitos de Imprenta (artículos 5 y 6)
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (artículo 1)
- Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (artículo 222)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, fracción IX, párrafo sexto)
- Código Civil del Estado de México (artículo 7.157)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Claude Reyes y otros vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad de expresión... Tesis Aislada 1a. CDXXI/2014

DERECHO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

DEFINICIÓN: derecho de toda persona a integrarse o reunirse de manera lícita y pacífica, con el objetivo de conformar entidades permanentes y con personalidad jurídica.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre, pacífica y permanente asociación.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan la asociación lícita y pacífica de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 20)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXII)
- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (artículo 5)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 22)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículo 8)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 16)
- Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (artículo 26)
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” (artículo 8)
- Convenio relativo a la Libertad Sindical y a la Protección del Derecho de Sindicación, (núm. 87 de la Organización Internacional del Trabajo) (artículos 2 y 5)
- Carta de la Organización de Estados Americanos (artículo 45, inciso c)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 9)
- Ley General de Sociedades Mercantiles (artículos 1 y 3)

- Ley Agraria (artículos 50 y 100)
- Ley Federal del Trabajo (artículos 2, párrafo tercero; y 356)
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público (artículo 2, inciso f)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 13, fracción XVI; y 75)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 29, fracción V)
- Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México (artículo 20, párrafo primero)
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios (artículo 138)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 10, fracción XVI; y 54)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad de asociación... Tesis Aislada 1a. CLI/2013

DERECHO A LA LIBERTAD DE REUNIÓN

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a congregarse o agruparse en un lugar específico, de forma pacífica y lícita. Se caracteriza por una existencia transitoria cuyos efectos se despliegan hasta en tanto dure la reunión física de los individuos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre, pacífica y temporal reunión.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Passivo: autoridades o servidores públicos que limiten o impidan la reunión lícita de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 20.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo XXI)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 21)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículo 15)
- Convención sobre los Derechos del Niño (artículo 15)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 9)
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (artículos 13, fracción XVI; y 75)
- Ley General de Víctimas (artículo 7, fracción XXXII)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 29, fracción V)
- Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México (artículos 10, fracción XVI; y 54)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículo 12, fracción XXII)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Masacres de Río Negro y Gudiel Álvarez vs. Guatemala

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Libertad de asociación y de reunión. Sus diferencias... Tesis Aislada LIV/2010

DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a realizar acciones, individuales o colectivas, para prevenir, promover, proteger y lograr la ejecución real y efectiva de los derechos humanos en la esfera nacional o internacional.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre realización de actividades en pro de los derechos humanos.

SUJETOS

Activo: todas las personas.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten actividades encaminadas a la protección, difusión y ejecución de los derechos humanos.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (artículo 1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1, 5 y 123, párrafo primero)
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
- Ley General de Víctimas (artículo 7, fracciones XXVII y XXXII)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Víctimas del Estado de México (artículo 12, fracciones XX y XXII)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Luna López vs. Honduras

DERECHO A LA LIBERTAD DE PROCREACIÓN

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número de hijos que quiere tener y sobre el espacioamiento entre ellos.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre procreación familiar.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades, servidores públicos, médicos, enfermeras y personal de salud que afecten o limiten la libertad de procreación de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2.1)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1 y 7.1)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (artículo 16, fracción 1, inciso e)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 1 y 4, párrafo segundo)
- Ley General de Salud (artículo 67)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de México (artículo 27 Ter, fracciones VII y VIII)
- Código Civil del Estado de México (artículos 4.16, párrafo segundo; y 4.111)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Artavia Murillo y otros (“Fecundación in vitro”) vs. Costa Rica

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Matrimonio. La ley de cualquier entidad federativa que... Jurisprudencia 1a./J. 43/2015

DERECHO A LA LIBERTAD SEXUAL

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a decidir libremente sobre su reproducción y sexualidad, sin ser sujeto de discriminación, acoso o violencia.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: el libre ejercicio de la sexualidad.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que limiten o trasgredan el libre ejercicio de la sexualidad de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 2.1)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1 y 7.1)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1)
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos 1, fracción III; y 9, fracción VI)
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (artículo 5, fracción II)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5)
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México (artículo 5)
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México (artículo 6, fracción IV)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Atala Riffó y Niñas vs. Chile

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Actos de violencia contra la mujer... Tesis Aislada I.9o.P.82 P

DERECHO A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a transitar libremente por el territorio nacional, sin necesidad de documentación alguna que así lo autorice.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libre circulación de las personas.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Passivo: autoridades o servidores públicos que impidan o limiten la libre circulación de las personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 3 y 13)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículos I y VIII)
- Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9 y 12)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 7.1, 22.1, 22.2 y 22.4)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 11)
- Ley de Migración (artículos 1, 2 y 7)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 33)
- Ley de Movilidad del Estado de México

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Ricardo Canese vs. Paraguay

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Ataques a las vías de comunicación... Tesis Aislada 1a. CXLIII/2005

DERECHO A NO SER SUJETO DE DETENCIÓN ARBITRARIA

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a no ser privado de la libertad personal, sin mandato legal, omitido por la autoridad competente, y con estricta sujeción al debido proceso legal.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad personal y la seguridad jurídica.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que coarten la libertad de una persona sin sujetarse al debido proceso.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2.1 y 9)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9.1 y 9.4)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1 y 7)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 14, párrafo segundo; y 16)
- Código Penal Federal (artículo 364, fracción I)
- Código Nacional de Procedimientos Penales (artículo 19)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Código Penal del Estado de México (artículo 258, fracción I)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso de la Cruz Flores vs. Perú

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Flagrancia... Tesis Aislada CCI/2014

DERECHO A NO SER SUJETO DE RETENCIÓN ILEGAL

DEFINICIÓN: derecho de toda persona privada de su libertad a no ser retenida más allá de los plazos establecidos legalmente.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad y seguridad personal.

SUJETOS

Activo: toda persona privada de su libertad.

Passivo: autoridades o servidores públicos, que en afectación de la libertad personal, violen los plazos legales para determinar la situación jurídica de una persona.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2.1 y 9)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1 y 7)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 9.1 y 9.4)

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 16, párrafo décimo; y 19, párrafo primero)
- Código Penal Federal (215, fracción VI)

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)
- Código Penal del Estado de México (artículo 136, fracción V)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso Bayarri vs. Argentina

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Detención ilegal... Tesis Aislada XX.4o.2 P

DERECHO A NO SER SUJETO DE TRATA DE PERSONAS

DEFINICIÓN: derecho de todo ser humano a que el Estado le garantice medidas de prevención, investigación y sanción para combatir toda conducta que –bajo amenaza, uso de la fuerza, violencia o cualquier forma de coacción– permita, tolere o consienta la explotación sexual, laboral o de otra índole.

BIEN JURÍDICO TUTELADO: la libertad y seguridad personal.

SUJETOS

Activo: todo ser humano.

Pasivo: autoridades o servidores públicos que no prevengan, investiguen y sancionen la trata de personas.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Internacional

- Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 2.1, 3 y 4)
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (artículo I)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos “Pacto de San José” (artículos 1.1, 6 y 7.1)
- Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Menores (artículos 2 y 7)
- Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (artículo 1 y 2)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículos 5.2, 9.1 y 8.1)
- Principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 1)
- Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos (artículo 2)
- Reglamento de la ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos

Local

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (artículo 5, párrafo primero)

48 Catálogo para la calificación de violaciones a derechos humanos

- Ley para Prevenir, Atender, Combatir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en el Estado de México (artículo 1)

JURISPRUDENCIA

Corte Interamericana de Derechos Humanos

- Caso de las masacres de Ituango vs. Colombia

Criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Trata de personas. La definición... Tesis Aislada I.9o.P.20 P